

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Adriana Posso Valderrama
Demandado	Ruth Myriam Duque Cano
Radicado	05001 40 03 028 2022 01427 00
Providencia	Niega embargo, requiere radicar oficios

Mediante memorial del 15 de junio de 2023 (Doc. 18), la apoderada judicial demandante solicita el embargo de la pensión que devenga la demanda por parte de FIDUPREVISORA (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO).

Las pensiones por regla general son inembargables. Por excepción las mesadas pensionales solamente pueden ser embargadas hasta el 50% de su valor neto para cuotas alimenticias y créditos a favor de cooperativas (Ley 100/93 Art.134).

En el presente caso la demandante es una persona natural y no se persigue el pago de cuotas alimenticias, por lo tanto, se NIEGA dicha solicitud.

Por otra parte, se REQUIERE por TERCERA VEZ a la abogada de la parte actora para que proceda con la radicación vía correo electrónico de los oficios No. 340, 341, y 342 del 28 de abril de 2023 obrantes en la carpeta principal.

Debe: i) descargar los oficios, ii) enviarlos por correo electrónico sin hacerles ninguna modificación y iii) acreditar al Juzgado los mensajes de datos enviados y los respectivos acuses de recibo.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e34ea53e683164b97deea71a884d42affd215c0bfa95b282866c01262f62eb**

Documento generado en 06/07/2023 02:10:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**